INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1080/2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000132. Ampliación de Vigencia de Contrato.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 13 de Octubre de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/137/2021, de fecha 01 de Octubre de 2021 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Providencia de fecha 08 de Octubre del 2021 de la Gerencia de Abastecimiento a la Dirección Jurídica.-
- Nota de conformidad de la empresa INDEX SACI.-

2. CONSULTA:

La Sección de Ejecución de Contratos de Salud a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen respecto a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 102/2019, suscripto con la firma INDEX SACI en el marco de la LPN SBE N° 135/18 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020
- Contrato N° 102/2019.-

4. ANÁLISIS:

El Departamento de Contratos y Seguros, solicita la ampliación de la vigencia del contrato N° 102/2019, según se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	EJECUCION	VIGENCIA	PRORROGA HASTA
1	INDEX SACI	102/19	74%	06/12/2021	06/12/2022

En la solicitud de justificación, el Administrador del Contrato refiere: *"El presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los contratos suscriptos en el marco de la LPN N° 34/19 debido a la necesidad real existente relacionada con los productos adjudicados en la mencionada licitación, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución".-*

Como se podrá observar en el cuadro más arriba, la vigencia actual de este contrato va hasta el 06 de Diciembre del 2021, y solicita ampliar 12 (doce) meses más, hasta el 06/12/2022.

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido*

Abg. Ana Laura Escolar
Mat. C.S.J. N° 22.876
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara

realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

En concordancia con el articulo ut supra, debemos mencionar lo establecido en la Res. 4576/2020 *Artículo 9°. Modificaciones Contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Se observa entre los antecedentes remitidos, la conformidad de la firma proveedora Index SACI para la ampliación de vigencia, así como los documentos que guardan relación a la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas.-

Claramente, la modificación pretendida no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que regula las modificaciones a Contratos Abiertos. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento de los proveedores para la ampliación de vigencia solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para tal modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 102/2019, suscripto con la firma INDEX SACI en el marco de la LPN SBE N° 135/18 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL IPS", adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 4576/2020, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Es nuestro parecer.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. C.S.J. Nº 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Departamento Técnico de Contrataciones
Viabilidad

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

VICTOR D. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3042
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
14:20
13 OCT. 2021
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodney Ezequiel Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logistica